

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 935 DEL 2003

"Por la cual se declara terminada una actuación administrativa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 203 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta entidad el 28 de mayo de 2003 bajo el número 200331627, COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., en adelante COLOMBIA MÓVIL, solicitó a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en adelante CRT, la imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión de la red de PCS de COLOMBIA MÓVIL, con la red de TMC operada por BELLSOUTH COLOMBIA S.A., en adelante BELLSOUTH, para prestar el servicio PCS.

Que en la audiencia de mediación dentro del trámite de imposición de servidumbre llevada a cabo el 18 de julio de 2003, COLOMBIA MÓVIL informó a la CRT que las empresas suscribieron una carta de intención y un compromiso para dar inicio a la interconexión, razón por la cual las partes solicitaron a la CRT suspender la actuación administrativa por sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de la audiencia, para negociar totalmente el contrato de interconexión.

Que con fecha 27 de octubre de 2003, la CRT, una vez cumplido el término de suspensión de la actuación administrativa solicitado por las partes, mediante comunicación con número de radicación CRT 200352315 solicitó a COLOMBIA MÓVIL informar el estado de las negociaciones con BELLSOUTH.

Que mediante comunicación del 20 de noviembre de 2003, radicada en la CRT bajo el número 20033331, BELLSOUTH remitió el Contrato de interconexión y sus respectivos anexos, suscrito entre BELLSOUTH COLOMBIA S.A. y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. el 4 de noviembre de 2003.

Que mediante resolución CRT 203 de 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo de la CRT, la función de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que trata el numeral 13° del artículo 37 del decreto 1130 de 1999, cuando las partes hubieran llegado a un acuerdo.

*my*

Que, el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 378 del 4 de diciembre de 2003, aprobó la expedición de la presente resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar terminada la actuación administrativa del proceso de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión entre la red PCS de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. y la red de TMC de BELLSOUTH COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. y BELLSOUTH COLOMBIA S.A. o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndose que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 DIC 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LÓPEZ CALDERÓN  
Director Ejecutivo

ZVM/MSD  
CE: Acta 378 del 04/12/03

